



INSTRUCCIÓN NO. 12

A: Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias.

A fin de tener una información adecuada de los clientes, cuando una entidad cualquiera de la economía nacional se traslada de un banco a otro o de una sucursal de una localidad a otra del mismo banco, debe exigírsele por el banco o sucursal receptora un aval del banco o sucursal del cual procede.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 31 días del mes de julio del 2001, “Año de la Revolución Victoriosa en el Nuevo Milenio”.

*Esteban Martel Sotolongo
Superintendente*